

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta firmada en el pueblo de Paracho

19 December 1842

Paracho, Michoacán

Content:

Acta firmada en el pueblo de Paracho, 19 de diciembre de 1842

En el pueblo de Paracho, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, los señores jueces de paz que componen la junta de esta comarca, don Pedro Antonio, don Nicolás Alejo, don Agustín Salmerón, don Juan Nicolás Alejo, don Nicolás Alonso, don Reyes Quita, don Antonio Trinidad, don Vicente Contreras, don Manuel Ruiz y don Manuel Torres, reunidos en el local o sala de acuerdo presididos por el señor juez primero de la cabecera don José María Díaz, impuestos de la nota que con la fecha 17 del corriente dirige al señor subprefecto del partido, relativa al abuso que el congreso constituyente ha hecho a su encargo y persuadidos de los gravísimos males que deberían resultar a la patria si se viera con indiferencia un asunto de tanta trascendencia, disimulando por más tiempo los irreparables perjuicios que aquel cuerpo debería ocasionar con su conducta y deseando por parte de los que subscriben poner un dique a la perversidad, y que la nación se establezca por el gobierno estable y permanente, han acordado que por el conducto del señor subprefecto se dirija a la superioridad esta exposición que contiene los siguientes proposiciones:

1ª. El congreso constituyente al desempeñar su misión, no ha ido conforme con la voluntad de la nación y por lo mismo se desconoce, pues sus instituciones no se alejan de las que contiene la constitución de 1824.

2ª. El gobierno nombrará una junta de sujetos notables por su saber, experiencia y servicios que le consulten los términos en que deba expedirse un estatuto provisional, que asegure la existencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos y las garantías que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará a la nación para que lo sancione.

3ª. Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la república al Excmo. señor benemérito de la patria, don Antonio López de Santa Anna, y como sustituto al Excmo. señor benemérito de la patria don Nicolás Bravo.

Leída la exposición con los artículos insertos, manifestaron todos unánimes que secundan el plan de San Luis Potosí: suplicando sumisamente al Excmo. señor presidente provisional se sirva tomarle en consideración en virtud de las razones expuestas, y firmaron con el señor presidente de la junta por ante mí el secretario interno.

José María Díaz, Pedro Antonio, Nicolás Alejo, Nicolás Alonso, Agustín Salmerón, Juan Nicolás Alejo, Reyes Quita, Antonio Trinidad, Manuel Ruiz, Manuel Torres, Vicente Contreras.

Siguen varias firmas.

Es copia que se sacó de su original en el libro respectivo, así lo certifico, y también de haberse sacado en este medio pliego por no haber más del sello correspondiente, en la aduana de este pueblo.

José María Díaz; Miguel Bravo, secretario.

Diario del gobierno de 31 de diciembre de 1842.

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión in which the pronunciados offered their support and allegiance to the Plan of San Luis Potosí of 9 December 1842.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1475>